



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE

Presentación



Desde el nacimiento de la Universidad Autónoma de Chiapas hace cuatro décadas, la legislación universitaria ha carecido de una revisión exhaustiva que actualice sus contenidos a las nuevas realidades educativas. En este sentido, se observan omisiones o vacíos en sus normas generales y reglamentos en cuanto a los procedimientos de inconformidad y revisión de las evaluaciones y/o calificaciones de los alumnos de todos los niveles académicos; no obstante se reconoce el derecho sustantivo de los alumnos a solicitar la revisión de las evaluaciones e impugnar las resoluciones que se dicten en su contra por las autoridades universitarias, no se prevé un procedimiento específico.

Por este motivo y toda vez el Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad (CECOCISE) tiene como uno de sus objetivos fundantes promover los derechos cívicos, valores democráticos, la cultura de la paz, la seguridad jurídica y la protección ciudadana, se publican hoy los “Lineamientos generales que regulan los procedimientos de inconformidad y de revisión de las evaluaciones asignadas a los alumnos en los programas de posgrado” (LINEAMIENTOS).

Los LINEAMIENTOS tienen por objeto garantizar el derecho de audiencia de los alumnos de Posgrado, fijando las condiciones, plazos y términos en los que los alumnos puedan inconformarse, alegar sus razones, ofrecer pruebas e impugnar los resultados de sus evaluaciones y, en su caso, solicitar una revisión académica ante el Comité de Investigación y Posgrado del CECOCISE.

Con estos LINEAMIENTOS el CECOCISE contribuye al mejoramiento de la calidad de los programas de posgrado que imparte, con base en el perfeccionamiento constante y el máximo logro académico de los educandos, brindando certeza, seguridad y racionalidad jurídica a los procedimientos de evaluación y/o calificación derivados de los procesos de enseñanza – aprendizaje. Pero, respetando en todo momento la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas que involucra a docentes, investigadores, alumnos de posgrado y autoridades universitarias de esta institución, consagrado en la fracción VII del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En atención a lo anterior y de conformidad con los artículos 3, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3 fracciones III y XXVI de Constitución Política del Estado de Chiapas, el artículo 129 incisos h) e i), del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas y el artículo 9 del Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiapas, el Comité de Investigación y Posgrado del CECOCISE mediante minuta de fecha 7 de diciembre de 2016 aprobaron los siguientes:



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE



Lineamientos Generales que Regulan los Procedimientos de Inconformidad y de Revisión de las Evaluaciones Asignadas a los Alumnos en los Programas de Posgrado

PRIMERO. Los presentes LINEAMIENTOS tienen por objeto regular los procedimientos de inconformidad y de revisión de las evaluaciones asignadas a los alumnos en los programas de Posgrado que el Centro de Estudios para la Construcción de la Ciudadanía y la Seguridad (CECOCISE) imparte, sin contravenir la libertad de cátedra y de investigación consagrada en la Constitución General, Constitución Política del Estado de Chiapas y en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH).

SEGUNDO. La autonomía universitaria garantiza el ejercicio pleno de la libertad de cátedra y de investigación, a todos los catedráticos e investigadores que presten sus servicios en el CECOCISE de acuerdo con planes y programas de posgrado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la UNACH.

TERCERO. El CECOCISE a través de su Comité de Investigación y Posgrado es competente para establecer los LINEAMIENTOS de acuerdo a las características particulares de cada programa de posgrado que imparta, de conformidad con los artículos 9, 20 y 21 del Reglamento de Investigación y Posgrado de la UNACH.

CUARTO. El Comité de Investigación y Posgrado es un órgano administrativo, académico y científico que contribuye al desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, integrado por:

1. El Coordinador General del CECOCISE, como presidente.
2. El Coordinador de Posgrado e Investigación, como Secretario.
3. El Vocal Titular
4. Los representantes del personal académico en cada Programa de Investigación y Posgrado.
5. Los representantes de los alumnos por todos los programas de investigación y posgrado.

QUINTO. Se consideran estudios de posgrado los que se realizan después de los estudios de licenciatura, con el propósito de actualizar y formar recursos humanos altamente capacitados para la solución de los problemas que enfrenta la práctica profesional, así como la formación de docentes e investigadores de alto nivel académico, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento de Investigación y Posgrado de la UNACH.

SEXTO. Son alumnos de posgrado del CECOCISE los que se encuentren inscritos en alguno de los programas de posgrado y podrán ser regulares, irregulares y especiales, en los términos del artículo 86 del Reglamento de Investigación y Posgrado de la UNACH:

- a) Serán alumnos regulares los que estén inscritos y hayan aprobado todas las materias correspondientes al semestre, trimestre o según sea la organización académica establecida por el programa de posgrado.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE



- b) Serán alumnos irregulares aquellos que no hayan aprobado una o más materias del plan de estudios, según la organización académica establecida.
- c) Serán alumnos especiales los que seleccionen cursos continuos de actualización sin intención de obtener el diploma o grado.

SEPTIMO. El proceso de evaluación se acredita por los exámenes u otros medios que el Plan de Estudios del posgrado establezca.

OCTAVO. Las evaluaciones del posgrado serán ordinarios para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en cada asignatura, materia, unidad de competencia o según sea la organización académica establecida por el programa de posgrado.

NOVENO. Las evaluaciones son personales y en los terminos fijados por el Plan de Estudios del posgrado que corresponda.

DECIMO. El resultado de las evaluaciones se expresarán numéricamente en una escala del 0 al 10, siendo aprobatoria la que determine el Plan de Estudios del posgrado.

DECIMO PRIMERO. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a lo alumnos: personalmente o a su representante legal, en el domicilio en que se encuentre el CECOCISE o en el habilitado para tal efecto; por correo electrónico u ordinario; o por cualquier otro medio de comunicación disponible.

DECIMO SEGUNDO. Los resultados de las evaluaciones de los alumnos se publicarán en la página WEB del CECOCISE señalando exclusivamente el número de matrícula de los alumnos y sus calificaciones.

DECIMO TERCERO. Los resultados de las evaluaciones se publicarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la finalización del trimestre, semestre o según la organización académica establecida por el Plan de Estudios del posgrado, por escrito, mediante oficio que se fijará en las instalaciones que ocupa el CECOCISE y en su página Web correspondiente.

DECIMO CUARTO. Los resultados de las evaluaciones expresarán las calificaciones de cada asignatura, materia, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado, señalando un promedio final de acuerdo al numeral DECIMO de los presentes LINEAMIENTOS.

DECIMO QUINTO. Los alumnos tienen derecho a solicitar la revisión de las evaluaciones de cuyos resultados exista inconformidad, y a la rectificación de la calificación en caso de error, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción I, incisos h) e i), del Estatuto General de la UNACH.

DECIMO SEXTO. La solicitud de inconformidad tiene como objetivo garantizar el derecho de defensa de los alumnos ante los resultados de las evaluaciones conforme a las formalidades esenciales del procedimiento.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE



El procedimiento da inicio con un escrito de la parte inconforme, en el término de cinco días hábiles, a partir del día siguiente en que se den a conocer los resultados de las evaluaciones, de acuerdo con el formato anexo a los presentes LINEAMIENTOS. (Anexo I)

DECIMO SEPTIMO. El escrito de inconformidad contendrá los siguientes datos:

1. Datos del alumno (a)
2. Datos de la materia, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado.
3. Exposición breve de las razones para solicitar la inconformidad
4. Nombre y Firma del alumno (a)

La solicitud de inconformidad deberá presentarse por escrito con la firmada autógrafa del solicitante. Las solicitudes presentadas por correo electrónico institucional del CECOCISE deberá contener la firma autógrafa del interesado.

DECIMO OCTAVO. El escrito de inconformidad se presenta directamente ante la Coordinación del programa de posgrado que corresponda, en el domicilio que ocupe el CECOCISE, o a través del correo electrónico institucional u ordinario de la Coordinación, con acuse de recibo.

DECIMO NOVENO. Una vez recibido el escrito de inconformidad, la Coordinación acordará, dentro de tres días hábiles, lo siguiente:

- a) Admitirlo, señalando un número de folio a la solicitud y citará al alumno en día y hora hábiles para la celebración de la audiencia correspondiente.
- b) No admitirlo, por presentación extemporánea o el escrito de solicitud carezca de la firma autógrafa del alumno interesado.
- c) Desecharlo, por no encontrarse inscrito como alumno en el programa de posgrado que corresponda.

VIGESIMO. Las inconformidades de los resultados de las evaluaciones se sustanciará en audiencia pública, indiferible, preeminentemente oral, en la que intervendrán: el alumno interesado; los catedráticos titulares de la materia, asignatura, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado; y la Coordinación del programa de posgrado que corresponda. La inasistencia del inconforme da lugar a la renuncia del derecho a alegar y ofrecer pruebas a su favor.

VIGESIMO PRIMERO. La Audiencia se desarrollará en la siguiente manera:

- a) La audiencia se iniciará con la comparecencia de las partes que concurran a la misma;
- b) La Coordinación tomará nota de los asistentes y asentará en actas de todo lo actuado en la audiencia.
- c) El alumno interesado intervendrá en primer término y deberá exponer las razones de su inconformidad con los resultados de las evaluaciones;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE



- d) Las alegaciones deberán dirigirse a los catedráticos titulares de forma respetuosa, uno a uno, de forma oral o por escrito, por cada materia, asignatura, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado;
- e) Las alegaciones deberán referirse a datos o hechos concretos relacionados con las evaluaciones previstas por el Plan de Estudios del posgrado que corresponda;
- f) El alumno interesado podrá ofrecer documentos que apoyen sus alegaciones;
- g) Expuestas las alegaciones, los catedráticos darán contestación a cada una de ellas en el orden en que fueron referidos por el alumno;
- h) Las partes podrán por una sola vez, replicar y contrarreplicar brevemente, asentándose en actas sus alegaciones;
- i) Posteriormente, los catedráticos se reunirán en privado para deliberar lo conducente.
- j) La deliberación será la última etapa de la audiencia.
- k) La Coordinación leerá las deliberaciones de los catedráticos y los resultados de las evaluaciones como queden.
- l) El acta de audiencia se firmará por los asistentes y contendrá las calificaciones finales. En caso de negativa para firmar el acta, se asentará la razón correspondiente.
- m) La disciplina y orden de la audiencia corresponde a la Coordinación.

VIGESIMO SEGUNDO. Los catedráticos podrán confirmar o modificar las calificaciones de la asignatura, materia, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado, y que a cada uno corresponda.

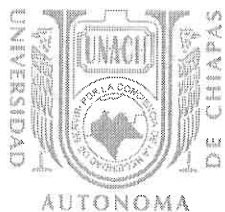
VIGESIMO TERCERO. Los alumnos tienen el derecho a solicitar la revisión de la resolución final a la inconformidad planteada ante el Comité de Investigación y Posgrado.

VIGESIMO CUARTO. La revisión se llevará a cabo por un docente o cuerpo docente diferentes a los que dieron lugar a la inconformidad, especialista en la asignatura, materia, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado, de cuyos resultados se impugnan. Con la revisión se emitirá un dictamen definitivo sobre los resultados de las evaluaciones reflejadas en las calificaciones de los alumnos, sin contravenir la libertad de cátedra e investigación.

VIGESIMO QUINTO. El escrito de revisión se presentará en el término de tres días hábiles a partir del día siguiente de la resolución final de la inconformidad planteada.

VIGESIMO SEXTO. El escrito de revisión no requiere formalidad alguna, salvo los datos señalados en el numero DECIMO SEPTIMO de los presentes LINEAMIENTOS. En el escrito de revisión los alumnos expondrán los argumentos académicos que consideren no se tomaron en cuenta de forma suficiente, por los catedráticos al resolver la inconformidad planteada, de acuerdo con el Plan de Estudios del posgrado que corresponda.

VIGESIMO SEPTIMO. Para la presentación del escrito de revisión se tomará en cuenta lo previsto para la solicitud de inconformidad.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE



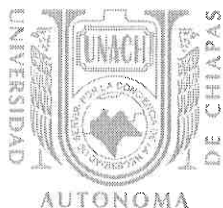
VIGESIMO OCTAVO. Una vez recibido el escrito de revisión, el Comité de Investigación y Posgrado acordará la admisión o desechamiento conforme a lo previsto en el numeral DECIMO NOVENO.

VIGESIMO NOVENO. El Comité de Investigación y Posgrado del CECOCISE designará en el plazo de 5 días hábiles a la recepción del escrito de revisión, al docente o cuerpo docente diferentes, especialista en la asignatura, materia, unidad de competencia o cualquier otra forma de organización académica que establezca el Plan de Estudios del posgrado, de cuyos resultados se impugnan. El docente o cuerpo docente estará adscrito a la Universidad Autónoma de Chiapas.

TRIGESIMO. La dictamen final se remitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles al Comité de Investigación y Posgrado para su publicación en los términos del número DECIMO PRIMERO de los presentes LINEAMIENTOS.

TRIGESIMO PRIMERO.- Son aplicables de forma supletoria las disposiciones contenidas en la legislación universitaria vigente.

Por el Comité de Investigación y Posgrado del CECOCISE Dra. Delia Estrada Sánchez, , Presidenta; Dr. Rigoberto Martínez Sánchez, Secretario; Dr. José Adriano Anaya, Vocal Titular del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado; Dra. Karla Beatriz García Arteaga, representante del personal académico de los programas de posgrado; y la Lic. Guillermo Ramírez Maldonado, representante de los alumnos por todos los programas de posgrado.- Rúbricas.-



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS

Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad

CECOCISE

Anexo I



SOLICITUD DE INCONFORMIDAD DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIONES

FOLIO N° . _____

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a ____ de _____ de _____

C. _____

Coordinador(a) del programa de posgrado (Maestría/Especialidad/Curso)

Con fundamento en el artículo 129 fracción I incisos h) e i) del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas y los Lineamientos Generales que Regulan los Procedimientos de Inconformidad y de Revisión de las Evaluaciones Asignadas a los Alumnos en los Programas de Posgrado del CECOCISE; vengo a interponer mi inconformidad ante los resultados de las evaluaciones, cuyos datos se señalan a continuación:

NOMBRE DE LA MATERIA/ASIGNATURA/UNIDAD DE COMPETENCIA:

TRIMESTRE/SEMESTRE/MODULO:

Periodo: _____ Clave: _____ Grupo: _____

DATOS DEL ALUMNO(A)

Nombre del alumno (a):

_____ Matricula: _____

Domicilio: _____

Tel. particular: _____ Tel. celular: _____ Correo electrónico: _____

ATENTAMENTE

*Llenar con máquina de escribir ó letra de molde.

** Formato para uso exclusivo del CECOCISE-UNACH.